



Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17:50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ÓRDENES

Ilmo Sr.: A fin de dar cumplimiento a las prescripciones del decreto de la Presidencia del Gobierno del día 6 del actual, *Boletín oficial* del Estado del 16 que dispone, entre otros particulares que las mujeres españolas para tomar parte en concursos u oposiciones convocadas para cubrir plazas en los organismos del Estado, provincia o municipio o en las entidades que se enumeran en el apartado d) del decreto de 31 de Mayo de 1940, habrán de presentar el certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, cuyo documento precisamente deberá acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el concurso u oposición formando parte de la documentación total que se acompañará a la instancia.

Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por V. I. ha tenido a bien disponer que el apartado h) de la cláusula cuarta de la orden de 20 de Noviembre de 1941 en que se anunciaba oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar mixta de Telegrafistas, se entiende redactada en los términos siguientes:

«Las opositoras femeninas deberán acompañar con su instancia el certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, sin cuyo documento no les será admitida la instancia.»

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1941.—GALARZA.—Ilmo. señor Director general de Correos y Telecomunicación.
(B. O. del E. del día 22.)

Ilmo. Sr.: Publicado el decreto de 24 de Enero

corriente año reglamentando el establecimiento de nuevas farmacias, la experiencia recogida en su aplicación aconseja aclarar algunos de sus preceptos, como asimismo tener en cuenta las características especiales de algunas poblaciones.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

1.º Los traslados de farmacia se ajustarán en todo a lo previsto en el citado decreto. En casos especiales o de fuerza mayor se tramitarán aquellos conforme con lo que se dispone en el artículo cuarto de la misma disposición.

2.º En los términos municipales que constituyan partido farmacéutico o formen parte del mismo, no se permitirán aperturas de farmacias en tanto no estén cubiertas todas las plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales. Una vez establecidas las farmacias de los Inspectores nombrados, si hubiera cupo suficiente para nuevas instalaciones se tramitarán por el procedimiento ordinario. En los términos municipales en que actualmente esté cubierto el cupo y haya vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales, al ser cubiertas las plazas tendrán los designados para ellas la obligación legal de la apertura de su farmacia, de acuerdo con lo que dispone el apartado a) del artículo noveno del reglamento de 14 de Junio de 1935, aunque exceda del cupo fijado, pero respetando las distancias a que se refiere el artículo primero del decreto de regulación.

3.º Las certificaciones a que se refiere el artículo tercero de este decreto no serán válidas más que durante seis meses, en cuyo espacio de tiempo, el interesado estará obligado a efectuar la apertura de farmacia solicitada.

4.º El cupo para las poblaciones de más de 5.000 y menos de 50.000 habitantes queda aclarado en el sentido de que éste ha de ser de una farmacia por cada 5.000 o fracción de 5.000 y ateniéndose al censo en vigor en cuanto a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto.

5.º Dada la especial estructura de su edificación y distribución de población de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se aplicará a las mismas lo dispuesto en el artículo primero del decreto para las poblaciones de 5.000 a 50.000 habitantes, asignándolas un cupo equivalente a una farmacia por cada 5.000, aunque el término municipal de las mismas pase de la cifra de 50.000 habitantes, fijada como tope para este cupo.

La presente orden estará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín oficial* del Estado y sus normas se aplicarán en la resolución de los expedientes que deban tramitarse con posterioridad a esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 20 de Noviembre de 1941.—GALARZA.—Ilmo. señor Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 22.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el art. 6.º del vigente reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de 26 de Junio de 1936, se publica a continuación la relación de los individuos que por reunir los requisitos exigidos, son admitidos a los exámenes de la convocatoria para cubrir trece plazas de Peones camineros, más las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, y veinte plazas más de aspirantes en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo en un plazo de dos años.

1. Zacarías González Aylagas.
2. Fortunato Simal Sanz.
3. Rufino Aguilera Carro.
4. José Hernández Escalada.
5. Pedro Sanz Aldecoa.
6. Francisco García Jiménez.
7. Isaias Hernández Recio.
8. Pío del Río Martínez.
9. Julián García García.
10. Pedro Ruiz Andrés.
11. Lino Cecilia Muñoz.
12. Ignacio Milla Casado.

13. Valentín Gracia Mateo.
14. José Ledesma Alonso.
15. Pablo Gonzalo Capilla.
16. Primitivo Martínez Ramos.
17. Fidel Oliva Andrés.
18. Miguel Sevillano Aranda.
19. Felipe Acha Sanz.
20. Dionisio Martínez Blanco.
21. Juan Berlanga de Pablo.
22. Victoriano Ceña Arribas.
23. Domingo Ceña Arribas.
24. Gerardo Antonio Marco Arranz.
25. Blas Lázaro Alvaro.
26. Eduardo Asenjo López.
27. Epifanio Moreno Garrido.
28. Pedro Pérez Sanz.
29. Alejandro Jiménez García.
30. Gabino Jiménez Larred.
31. Miguel Rubio Saenz.
32. Matías Martín Lagunas.
33. Pedro Rioseco Caballero.
34. Vicente Arribas Llorente.
35. Alejandro Morate Olmo.
36. Víctor Hernández Romera.
37. Evaristo Torres Rodrigo.
38. Ángel Gómez Moreno.
39. Carlos Marquina Barrena.
40. Florencio de Santa Genoveva.
41. Matías Martín Sanz.
42. Daniel Romera Soria.
43. Félix la Orden Señuela.
44. Basilio Gil Sebastián.
45. Ángel Córdoba Lapeña.
46. Aniceto Pastora Cosín.
47. Quirino Gómez González.
48. Demetrio Esteras Romera.
49. Gregorio Frías Aparicio.
50. Dionisio Martínez del Poyo.
51. Ramón Torres Gómez.
52. Narciso Carramiñana Cuenca.
53. Jenaro Pérez Alonso.
54. Constantino García Garijo.
55. Heliodoro Marquina Barrena.
56. Gregorio Lafuente Muñoz.
57. Santiago Entrena Jiménez.
58. Silverio Moreno Gómez.
59. Antonio Puebla Ortiz.
60. Domingo Heras Sanz.
61. Domingo Gamarra Martín.
62. Andrés Miguel Rubio.
63. Lucio Miguel Mallo.
64. Juan Hernández García.
65. Teófilo Frías Gonzalo.
66. Liberato Bartolomé Rangil.
67. Bonifacio Negredo Delgado.
68. Miguel Rodrigo Manzanero.

69. Faustino Carabantes Ramal.
70. Sotero Gómez Pardo.
71. Pedro Antón Ruiz.
72. Bernardino Dominguez Diez.
73. Isidoro García Garijo.
74. Marcelino Galán de la Iglesia.
75. José Casas Rufo.
76. Manuel de Pedro Mimbrero.
77. Francisco Martínez Uceda.
78. José García Angulo.
79. Gregorio Perdiguero Gil.
80. Antonio Soria Esteban.
81. Gabino Arranz Villares.
82. Benito Palomar García.
83. Saturnino Delgado Pérez.
84. Martín Delgado Pérez.
85. Anastasio Cacho García.
86. Gabriel Alvaro Soria.
87. Epifanio Romera Sanz.
88. Saturnino Hernández Romero.

Los números 87 y 88 deberán completar la documentación antes del día 15 de Enero próximo, quedando excluidos caso de no hacerlo.

Los citados exámenes darán comienzo el día 19 de Enero de 1942, a las diez horas, en los locales de cocheros de esta Jefatura, sitios en la carretera de Valladolid a Soria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Soria 23 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe Accidental, José M.^a del Villar. 3055

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Anuncios

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 10 del actual mes, dice a esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero lo que sigue:

«Con esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro me dice lo siguiente:

Frecuentemente ha de resolver este Ministerio expedientes motivados por diferencias surgidas entre regantes que utilizan las mismas presas y acequias, sin que constituyan una sola Comunidad de Regantes, y aun en ocasiones que no forman parte de ninguna, dando lugar incluso a conflictos de jurisdicción o de competencia que es preciso evitar.

Por otra parte, tal estado de cosas es contrario al espíritu de la ley de Aguas, que ordena la constitución de una sola Comunidad de Regantes, para todos aquellos que utilizan la misma toma, con vistas a la ordenación de las aguas y policía y conservación de sus cauces.

A su vez, la ordenación de las aguas públicas y de sus concesiones, que este Ministerio ha comenzado ya con diversas disposiciones de carácter general, aconseja que no haya más personalidad administrativa que una por toma, para tener la seguridad de que la ley se cumple y la inspección sobre el aprovechamiento y destino de las aguas concedidas, evitando la anarquía en su uso, con los perjuicios que se derivan de los abusos indicados.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha acordado:

1.º Todos los regantes, cualquiera que sea su número y superficie regada, que lo hagan tomando sus aguas de una misma toma en un cauce público o en cauces administrados por el Estado, tendrá la obligación inexcusable de constituir una sola Comunidad, con las condiciones que libremente propongan, dentro del espíritu de la legislación vigente, y de las que darán cuenta a la correspondiente Jefatura de Aguas para su aprobación, respetando las actualmente constituidas.

2.º La anterior integración se realizará en el plazo de seis meses, pasados los cuales, las Jefaturas de Aguas intervendrán en el cumplimiento de esta disposición, dictando, a instancia de parte, las resoluciones pertinentes al fin que se persigue, resolviendo este Ministerio en última instancia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 10 de Diciembre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.»—Es copia.—El Ingeniero Jefe de Aguas, José M.^a Llamas. 3042

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Amando García Royo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

A los Sres. Jueces y Fiscales municipales de este partido hago saber: Que haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 41 de la ley del Registro civil y 91 y 92 de su reglamento, delego en los Sres. Fiscales municipales, a fin de que en los días 29 al 31 del actual, giren la visita semestral del Registro civil en el Juzgado municipal correspondiente, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 93 de dicho reglamento y en especial en la regla 7.^a, procurando el más exacto cumplimiento de lo ordenado en el artículo 27 del mismo respecto a inventario de los libros y documentos habiendo de remitir a este

Juzgado luego de girada la visita el acta original de la misma con copia del inventario.

Almazán 20 de Diciembre de 1941.—Amando García Royo. 3030

Ayuntamientos

SORIA 3052

De conformidad con el Distrito forestal, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de las siguientes maderas peladas y apiladas: 150 cabrios de 6 metros; 147 cabrios de 5 metros; 123 cabrios de 4 metros; 474 varas de 4, 5 y 6 metros; 19 piezas de 16 a 20 centímetros por 4 y 5 metros; que cubican 2 metros cúbicos y 42 estéreos de leña de pino apiladas, procedentes de las operaciones de limpias en el tramo II, cuartel G, sección tercera del monte Santa Inés y Verdugal, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

La subasta se celebrará en las casas consistoriales a las doce de la mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para optar a la subasta se depositará en la Depositaria municipal el 4 por 100 del tipo de tasación, que es el de 6.327 pesetas.

Las proposiciones deben ir reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas.

El aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones facultativas dictado por el Distrito forestal el 11 de Diciembre de 1941 y al económico-administrativas del Ayuntamiento.

Ambos se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento de Soria.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de las siguientes maderas peladas y apiladas: 150 cabrios de 6 metros; 147 cabrios de 5 metros; 123 cabrios de 4 metros; 474 varas de 4, 5 y 6 metros; 19 piezas de 16 a 20 centímetros por 4 y 5 metros, que cubican 2 metros cúbicos y 42 estéreos de leña de pino apiladas, procedentes de las operaciones de limpias en el tramo II, cuartel G, sección 3.ª del monte Santa Inés y Verdugal, perteneciente a Soria y su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el

tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Soria 19 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, J. Carrera.
372.—Derechos de inserción 27'50 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Valdenebro.	San Esteban de Gormaz.
Peroniel.	Santa María de Huerta.
Vea.	Salinas de Medinaceli.
Serón de Nájima.	Cubo de la Sierra.
Radona.	Sotillo del Rincón.
La Vega y Leria.	Fuentecantos.
Velilla de los Ajos.	Ituero.
Fresno de Caracena.	Arévalo de la Sierra.
Torreblacos.	Villaseca de Arciel.
Berzosa.	Tardajos de Duero.
Maján.	Esteras de Soria.
Somaén.	Suellacabras.
Estepa de San Juan.	Alcubilla de las Peñas.
Narros.	Nolay.
Torralba del Burgo.	Torrevente.
Rello.	Escobosa de Almazán.
Boós.	Conquezueta.
Cascajosa (Tardelcuende).	

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

San Pedro Manrique.	Fuencaliente de Medina.
Somaén.	Santa María de Huerta.
Esteras de Medina.	Fuentes de Magaña.
Benamira.	Serón de Nájima.
Casarejos.	Jodrá de Cardos.
Buimanco.	Ontalvilla de Almazán.
Fuentebella.	Vea.
Peñalcazar.	Valderrodilla.
Cerbón.	Villaseca de Arciel.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1942

Las Fraguas.	Iruecha.
Quintanas de Gormaz.	Castillejo de Robledo
Peñalcazar.	

Transferencias de crédito

Quintanas de Gormaz.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto Agreda.

Habilitación de créditos

Yanguas.